



EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE CADA CONCURSANTE

El presente informe de evaluación, que se hará público en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, por la que se modifica la anterior, debe ser cumplimentado individualmente por cada uno de los miembros de la Comisión y para cada concursante. Si el espacio fuera insuficiente, se podrán utilizar hojas anexas que, debidamente firmadas, deberán unirse a ésta.

MIEMBRO DE LA COMISIÓN: D/D^a:

CONCURSANTE: D/D^a:

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la Convocatoria del concurso, el miembro de la Comisión que suscribe, emite la siguiente evaluación sobre los méritos del concursante.

A. Valoración de cada uno de los epígrafes de los criterios de evaluación:

B. Voto favorable o desfavorable (no es posible la abstención ni votar favorablemente a más candidatos que el número de plazas en concurso):

C. Motivación del voto (que deberá incluir la valoración de la prueba realizada por el candidato):

Sevilla, a

Fdo.: